



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Siete (07) de mayo de dos mil quince (2015)
Auto interlocutorio No. 337

Referencia:	Acción Popular
Demandante:	Jorge Hernández Jiménez Duque.
Demandado:	La Cimarrona E.S.P.
Radicado:	05001 33 33 025 2015 00280 00
Asunto:	Rechaza la demanda.

Mediante auto del 25 de marzo de 2015, este Despacho inadmitió la presente demanda a fin de que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos citados en el respectivo auto, consistentes en acreditar la petición previa de que trata el 144 de la Ley 1437 de 2011 frente a las entidades demandadas, e igualmente, la acreditación de la existencia y representación legal de la empresa de servicios públicos demandada; de otra parte, se exigió que allegara copia electrónica de la demanda para su notificación a las partes conforme lo que al respecto ordena el artículo 612 del C.G.P.. A pesar de ello en escrito presentado por la parte actora, acredita en medio magnético la presentación de la petición previa como requisito de procedibilidad ante la empresa La Cimarrona, lo que no sucede frente al municipio de El Carmen de Viboral. Así mismo tampoco acredita la representación legal de la empresa de servicios públicos citada.

En consecuencia, a pesar de que la parte actora acreditó algunos de los requisitos exigidos, no lo hizo en su totalidad, por lo que se puede concluir que vencido el término de tres (3) días del cual trata el artículo 20 de la Ley 472 de 1998 para subsanar los defectos formales, no se dio cumplimiento a los requerimientos del Despacho; de ahí que se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda instaurada por los señores Jorge Hernán Jiménez y otros, en contra del municipio de El Carmen de Viboral y la Cimarrona E.S.P., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 8 de mayo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaría